

ESTADO No. 049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de agosto de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	30-07-2021	510	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-555, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, todos presentados en cero (0), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021.</p> <p>NO APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004168, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó con una vigencia menor a un año, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p>

?

Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021.

?

Las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la póliza minero ambiental No 75-43-101004168, dado que se constituyó con una vigencia menor a un año.

?

Presentar a través de la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021.

INFORMAR al titular minero, para que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el Art. 338 del Código Penal.

INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021, se determina que frente al requerimiento bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a

						<p>través del Auto PARCAR No. 295 de fecha 18 de diciembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p>?</p> <p>Presentar el Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2019.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante auto No.251 del 19 de marzo de 2019 se le informó que debe dar inicio a el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCION 629 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecida mediante la Ley 2da de 1959. Toda vez que el título N° 0555 se encuentra sobre la ley 2 de 1959, a la fecha persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Remitir al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Cobro Coactivo el Concepto Técnico PARCAR No. 290 del 28 de julio del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16471	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO	30-07-2021	511	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-16471 se realizan las siguientes, recomendaciones y/o disposiciones al titular minero:</p>

			GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JIN-16471, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 163 de fecha 04 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A	30-07-2021	512	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SC3-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular de la autorización temporal:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario de declaración de regalías para el mineral de recebo del 1 y 2 trimestre de 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N° PARCAR-0128 del 18 de mayo de 2021. 2. APROBAR el formato básico minero anual de 2019 y 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N° PARCAR-0128 del 18 de mayo de 2021. 3. APROBAR el formato básico minero anual de 2019, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N° PARCAR-0128 del 18 de mayo de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías para el mineral de recebo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° SC3-09101, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-0128 del 18 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-08591	YUMA CONCESIONARIA S.A	30-07-2021	513	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIM-08591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que con respecto al trámite de solicitud de acuerdo de pago en estos momentos la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 2. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° JIM-08591, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-0140 del 3 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Remitir al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Cobro Coactivo el Concepto Técnico PARCAR No.0140 del 3 de marzo de 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A	30-07-2021	514	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AEK-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°AEK-101, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-0148 del 3 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11012X	FRANCISCO ROJAS, ERNESTO CALDERON Y RAFAEL EDUARDO MILLAN	30-07-2021	515	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK9-11012X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°KK9-11012X, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-0149 del 3 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCON MARIN	30-07-2021	516	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-271, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero, que En el concepto técnico PARCAR N° 260 de 13 de agosto del 2020, se conmina al titular minero que presente la póliza de garantía con vigencia de tres (3) años. A la fecha no se ha presentado lo solicitado. Por consiguiente, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. - INFORMAR al titular minero que mediante Resolución VSC-000625 del 01 de septiembre de 2015: - <p>Artículo No. 5: Imponer multa al señor Edgar Rincón Marin por valor de 27 SMMLV con vigencia del año 2015. Parágrafo primero: La suma adeudada deberá cancelarse en un plazo de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Parágrafo segundo: Se informa al señor Edgar Rincón Marin, el titular del contrato de concesión No. 0-271, que, si el valor de la multa impuesta no es cancelado en la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado. A la fecha PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 263 07 de julio del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-271, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 263 07 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						- NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	A.G.M. DESARROLLOS S.A.S	30-07-2021	517	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), tercer (III) de 2020 y primer (I) trimestre de 2021 de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-564-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental, vencida desde 12 de julio de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021 ítem 2.2.1; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato de concesión No. 0-564-1, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del segundo (II), cuarto (IV) trimestre de 2020 y segundo (II) trimestre de 2021. De acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-564-1, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
- INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-564-1 que debe presentar el programa de arqueología preventiva requerido mediante la Resolución 0622 del 15 de junio de 2012 o en su defecto la certificación de que dicho programa se encuentra en trámite, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021.
- INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-564-1 que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 radicados en la plataforma ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma y que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021.
- RECORDAR al titular del contrato de concesión No 0-564-1 que no puede realizar labores de explotación hasta que no cuente con la aprobación del programa de arqueología preventiva requerido mediante la Resolución 0622 del 15 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021.
- CORRER TRASLADO al grupo de Recursos Financieros y cobro coactivo, dado que, se considera que se debe ajustar el valor del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje y los intereses generados registrados actualmente en el sistema de cartera por valor de \$193.239 y \$16.577 respectivamente, dado que mediante Auto No. 731 del 08 de septiembre de 2015 se aprobó el pago del saldo faltante. En el expediente reposan los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021.

						- NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	30-07-2021	518	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16902, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 16902, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental, vencida desde 23 de junio del 2021 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 205 del 23 abril de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al Cuarto (I) trimestre de 2021.</p>



De acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARCAR No. 205 del 23 abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 16902, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 205 del 23 abril de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
- INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 16902 que mediante Auto N° 381 del 29 septiembre de 2020 se requirió bajo a premio de multa,

- Para que presente la modificación Formato Básico Minero Anual de 2018 y requerir su corrección.

- para que allegue la modificación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017

- Para que allegue la modificación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019.

- Para que allegue la modificación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019.

- para que allegue la modificación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías

						<p>correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018. Al día de hoy persiste el incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 205 del 23 abril de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID	30-07-2021	519	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LDD-16151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 278 del 16 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 278 del 16 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LDD-15151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que Mediante Resolución N° VSC 000778 de 17 de septiembre de 2019 se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° LDD-16151, pero dicha Resolución exige que se debe tener la vigencia durante tres (3) años, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 278 del 16 de julio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

- INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 2019911035133 del 3 de diciembre de 2019 de Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.000778 del 17 de septiembre de 2019 por la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. LDD - 16151 para que se revoque la misma conforme al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 297 de la ley 685 de 2001, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería - ANM, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.
- INFORMAR Al Titular Minero que allegue el pago faltante de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$222.985) por concepto del pago del saldo faltante de la SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, según Concepto Técnico PARCAR No. 278 del 16 de julio de 2021.
- INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LDD-15151, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 278 del 16 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
- DAR TRASLADO al GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS, para que realice los respectivos ajustes en referencia a lo que adeuda el titular del contrato LDD-15151 en relación al saldo faltante por concepto de la segunda anualidad del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje, según Concepto Técnico PARCAR No. 278 del 16 de julio de 2021.
- INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LDD-16151 que las explicaciones de la inactividad allegadas mediante radicado No. 20199110346462 fueron aportadas de manera extemporáneas, además de no dar cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto No.124 de 14 de febrero de 2019 en cuanto a que no ha dado cumplimiento a lo conminado mediante auto N° 509 de fecha 19 de junio de 2018, al titular del contrato de concesión N° LDD-16151, por el incumplimiento reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación mineras, configurado en la explotación de recebo, teniendo en cuenta que de acuerdo al PTO aprobado, se encuentra autorizado para la explotación de arenas y arcillas requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N° 000548 del 05 de



						<p>septiembre de 2017, los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, los Formularios de producción y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2015. Al día de hoy persiste el incumplimiento.</p> <p>- NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA CANGREJO	30-07-2021	520	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR Plan de Trabajo y Obras, y sus correcciones requerido mediante Auto No. 506 del 05 de Julio del 2019.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 y los formatos básicos mineros anuales 2016, 2017 y 2018.3. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2019.4. APROBAR el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto IV trimestre de 2019 y el primer I trimestres de 2020, dado que No indica el mes en el cual se genera la producción, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.289 de fecha 27 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se



le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, dado que, hay dos formularios que señalan el mismo mes del trimestre, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2019, III y IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que la presentación de los comprobantes de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2019, III y IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA serán objeto de evaluación en dicha plataforma. 2. INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividad minera en el área del título hasta tanto cuente con el acto administrativo de parte de la autoridad ambiental competente. 3. INFORMAR al titular minero que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, profirió la resolución N°0708 de fecha 8 de julio de 2021, “ Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018 y 960 de 2019 y se toman otras determinaciones” determinó prorrogar por el término de dos (2) años, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1628 de 13 de julio de 2015 y prorrogadas mediante las Resolución 1433 de 2017, 1310 de 2018 y 960 de 2019 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 289 del 27 de julio de 2021. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR	30-07-2021	521	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.286 de fecha 23 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente

proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 286 de fecha 23 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero de la Autorización Temporal Nro. SF2-08351, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue informe técnico en el que conste la existencia de las reservas de mineral suficientes que respalden el aumento de volumen solicitado, so pena de entender desistida su solicitud, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 725 de 08 de agosto de 2018 y Auto Nro. 152 de 19 de febrero de 2019, Auto Nro. 150 del 23 de febrero de 2021, Auto Nro. 506 de 20 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 286 del 23 de julio de 2021.

3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS S.A.S	30-07-2021	522	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-265, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-265, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del PRIMER (I), SEGUNDO (II), TERCERO (III), y CUARTO (IV) trimestre del 2020 y el I trimestre de 2021, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 en la plataforma Anna Minería. para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-265, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, que allegue explicación de las actividades que se desarrollan en el área del título minero de acuerdo a lo relacionado en el ítem 2.7. de conformidad al concepto técnico PARCAR No. 257 del 02 de julio de 2021. para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-265, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 257 del 02 de julio de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-545	CEMENTOS ARGOS S.A	30-07-2021	523	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-545, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-545, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I) , segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020 y la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR- 260 del 06 de julio del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0545, que con número de radicado No. 19694-0 y número de evento No. 196651 de fecha 5 de febrero de 2020 en la plataforma Anna Minería se evidencia diligenciamiento de la póliza 0116160-1, el cual será evaluado en la plataforma ANNA. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR- 260 del 06 de julio del 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0545, que con número de radicado No. 13640-0 y número de evento No. 165233 de fecha 23 de Septiembre de 2020 en la plataforma Anna Minería se evidencia diligenciamiento del Formato Básico Minero año 2019, para mineral de gravas, el cual será evaluado en la plataforma ANNA. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR- 260 del 06 de julio del 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0545, que con número de radicado No. 16051-0 y número de evento No. 181118 de fecha 18 de Noviembre de 2020 en la plataforma Anna Minería se evidencia diligenciamiento del Formato Básico Minero año 2019, para mineral de gravas, el cual será evaluado en la plataforma ANNA. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR- 260 del 06 de julio del 2021

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0545, que con número de radicado No. 20402-0 y número de evento No. 198011 de fecha 10 de febrero de 2021 en la plataforma Anna Minería se evidencia diligenciamiento del Formato Básico Minero año 2020, el cual será evaluado en la

						<p>plataforma ANNA. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR- 260 del 06 de julio del 2021.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. concepto técnico PARCAR- 260 del 06 de julio del 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	30-07-2021	524	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JAT-16511, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental, vencida desde 23 de junio del 2021 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 218 del 07 de mayo de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el art.112 literal d) de la ley 685 del 2001, el pago superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por el valor de \$57.899.886 y \$59.926.375 respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 218 del 07 de mayo de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16511, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

▪

La presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, toda vez que la etapa de Construcción y Montaje inicio el 10 de febrero de 2020.

▪

La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

▪

La presentación del Formato Básico Minero anual 2015 con su respectivo plano.

▪

La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 13672-0 y evento No. 165349 del 23 de septiembre de 2020, dado que presenta algunas inconsistencias.

▪

La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 218 del 07 de mayo de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAT-16511, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 218 del 07 de mayo de 2021.

INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e

						<p>intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL - ASOMINZUL	30-07-2021	525	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión KAF-09341 de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>1.1 REQUERIR el Formato Básico Anual perteneciente a los años 2019, 2020 toda vez que no se encuentran en el expediente.</p> <p>1.2 REQUERIR al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV de 2020, toda vez que éste no se encuentra en el expediente.</p> <p>1.3 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101003948, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2. del presente Concepto Técnico.</p> <p>1.4 A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto</p>



Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se recomienda a la parte Jurídica tomar las acciones legales pertinentes.

1.5

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente las correcciones al PTO del contrato de concesión No. KAF-09341, requeridas mediante Auto No.336 de 11 de abril de 2019, el cual se requirió bajo apremio de multa en conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico No.448 de marzo de 2019.

1.6

El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa impuesta en Resolución VSC 0000001 de fecha 24/01/2020 la cual resolvió recurso de reposición en contra de la resolución VSC No.001226 de fecha 21/11/2018, modificando el artículo primero de la misma, declarando imposición de multa por el valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente.

1.7

El Contrato de Concesión No. KAF-09341 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.KAF-09341 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAF-09341 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES



-

APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101003948, expedida por Seguros del Estado S.A. de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR 198 del 26 de marzo del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV de 2020 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 198 del 26 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 198 del 26 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, el formulario básico minero (FBM) anual 2019 y 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 198 del 26 de marzo del 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR, que mediante Auto No.336 de 11 de abril de 2019, el cual se requirió bajo apremio de multa las correcciones al PTO del contrato de concesión N°. KAF-09341, y que a la fecha persiste

						<p>dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR, que mediante Resolución VSC 0000001 de fecha 24/01/2020 la cual resolvió recurso de reposición en contra de la resolución VSC No.001226 de fecha 21/11/2018, modificando el artículo primero de la misma, declarando imposición de multa por el valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente, del contrato de concesión N°. KAF-09341, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • INFORMAR, al titular minero que debe inscribirse como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR 198 del 26 de marzo de 2021. • INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 198 de fecha 26 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. • Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA	30-07-2021	526	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-083113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral PARCAR No. 083 de 26 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la</p>

						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 083 de 26 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que justifique mediante un informe detallado los motivos por los cuales se encuentra el título minero con placa ICQ-083113 sin actividad minera por cuatro (04) meses, ya que un título minero sin actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin justa causa, lo cual configuraría una causal de caducidad y/o cancelación del contrato, según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 083 de 26 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	30-07-2021	527	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDR-14001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 082 del 26 de abril del 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que justifique mediante un informe detallado los motivos por los cuales se encuentra el título minero con placa IDR-14001 sin actividad minera por mas de seis (6) meses continuos sin justa causa, lo cual configuraría una causal de caducidad y/o cancelación del contrato,</p>



						<p>según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 082 del 26 de abril del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA	30-07-2021	528	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCB-08001X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 084 de 27 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que justifique mediante un informe detallado los motivos por los cuales se encuentra el título minero con placa JCB-08001X sin actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin justa causa, lo cual configuraría una causal de caducidad y/o cancelación del contrato, según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 084 de 27 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C1	VALORES Y CONTRATOS S.A.-	30-07-2021	529	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10429C1, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>

			VALORCON S.A.			<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 181 del 22 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 181 del 22 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	30-07-2021	530	<p>Una vez justipreciada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del título minero Nro. 0-179, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>“... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</p>



De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia atender la solicitud de amparo administrativo radicada el día 23 de julio de 2021 mediante radicado Nro. 20211001304232, por consiguiente se procede a citar a la parte querellante y los querellado(s) para el día 27 de Agosto de 2021 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Es pertinente informar al querellante del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía-Personería y (o sus delegados), de BARRANCO DE LOBA, a fin que se pueda fijar el edicto y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de BARRANCO DE LOBA, departamento de BOLIVAR, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: Par.Cartagena@anm.gov.co)

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado MARIO ENRIQUE BARRAGAN PADILLA y el ingeniero SANDRO JAVIER FUENTES ARIÑO pertenecientes al PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

						<p>Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal y de bio-seguridad, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: GABRIEL RAMIREZ MEDINA</p> <p>QUERELLADO: TERCEROS INDETERMINADOS Notificaciones: Aviso – Edicto</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
22.	AUTPRIZACION TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A	30-07-2021	531	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2020 y I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 287 del 23 de julio del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> •

						<p>Plano en donde se localicen los apiques y puntos de muestreos y su área que los circunscriben, que son materia de soporte para la reducción de la producción.</p> <p>De conformidad al concepto técnico No. 287 del 23 de julio del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 287 de fecha 23 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la evaluación de las obligaciones allegadas, mediante radicado No. 4214-0 y evento No. 136052, radicado No. 4212-0 y evento No. 136050 del 07 de septiembre de 2020 y radicado No. 18315-0 y evento No. 192300 del 15 de enero de 2021, en la cual presentó Formato Básico Minero semestral 2019 y Formato Básico Minero anual 2019 y 2020 respectivamente, se realizará por el cuerpo técnico –jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a través de la Plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 287 del 23 de julio del 2021; Por lo que una vez finalizada dicha evaluación, se procederá notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S. A	30-07-2021	532	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19812, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR A la sociedad beneficiaria del título minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 19812 fue emitido concepto técnico N°177 de 17 marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTÍN JIMENEZ CERA S.A.S	30-07-2021	533	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKI-15571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JKI-15571 fue emitido concepto técnico N°190 de 25 marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAVIER DE JESÚS CRISTANCHO	30-07-2021	534	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLF-15591, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p>

			VISBAL – JAAN CONSTRUCCIONES			<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras presentado como CORRECCIÓN, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 300 de fecha 02 de agosto de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. PLF-15591, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 300 de fecha 02 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PLF-15591, que, solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 300 de fecha 02 de agosto de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PLF-15591, que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222 o 1886 según el caso) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 300 de fecha 02 de agosto de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAUARTE BARRIOS HERRERA	30-07-2021	535	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-578, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II) trimestre de 2020 y primer (I) trimestre de 2021. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 297 del 30 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-578, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 29 de julio de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 297 del 30 de julio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DEMULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-578, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020 y el segundo (II) trimestre de 2021. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 297 de fecha 30 de julio de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DEMULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-578, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, allegue una explicación del por qué se evidencian cambios de cobertura vegetal dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que el título no cuenta con PTO aprobado y no tiene otorgado el instrumento ambiental. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 297 del 30 de julio de 2021. para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 297 del 30 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 0-578, que, mediante Auto No. 572 del 17 de diciembre de 2020 se REQUIRIÓ bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 297 del 30 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 297 del 30 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular que los FBM anuales 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA MINERÍA serán objeto de evaluación en dicha plataforma. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 297 del 30 de julio de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	30-07-2021	536	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KLT-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (III) del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 217 del 07 de mayo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. KLT-09101, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente</p>



la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 217 del 07 de mayo de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el art.112 literal d) de la ley 685 del 2001, el pago superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por el valor de \$57.899.886 y \$59.926.375 respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 217 del 07 de mayo de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KLT-09101, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

-

La modificación/corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019.

-

La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 en la plataforma ANNA MINERÍA.

-

La presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al III y IV trimestre de 2013 correspondiente a Gravas.

-

La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020.

-

						<p>La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 217 del 07 de mayo de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KLT-09101, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 217 del 07 de mayo de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KLT-09101, que, en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Arenas, Gravas y Recebo, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales otorgados. Conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 217 del 07 de mayo de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KLT-09101, que, NO han presentado corrección de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 611 del 26 de noviembre de 2019 requerido bajo apremio de multa Auto PAR Cartagena No. 000039 del 27 de enero de 2020, notificado por estado No. 5 del 28 de enero de 2020. Persiste el incumplimiento, Conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 217 del 07 de mayo de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A., BETTY CASTRO ESPINOSA Y	30-07-2021	537	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAN-09261 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 1154 del 8 de noviembre del 2017 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242),</p>



MARLENE VELEZ
LOPEZ

totalmente saldada en el sistema financiero de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3 del presente concepto técnico No. 293 del 29 de Julio del 2021

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los beneficiarios del título minero que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que su interior reposa oficio con radicado No. 20179110264842 del 11 de octubre del 2017 suscrito por el Señor Luis Roberto Fuentes Castilla-Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA EL CAMPIN SA., no obstante, la presente solicitud es de conocimiento y/o estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por lo que una vez tramitada será notificada conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 293 del 29 de Julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de agosto de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA